



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO MC-EST-FISM-1-3-2023-01

CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA PÚBLICA:	DIFERIMIENTO DE PLAZO.
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE:	MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.
"LA CONTRATANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL
	LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
	ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
"LA CONTRATISTA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	FEYSA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOAQUIN TELLEZ SORIANO
PARA LA OBRA:	EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, CORREGIDORA, QRO.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **29 de agosto de 2023**, "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra No. **MC-EST-FISM-1-3-2023-00** conforme a dicho contrato "LA CONTRATISTA" se comprometió a efectuar la obra denominada: **"EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, CORREGIDORA, QRO."**, por un monto de \$ **6,288,802.56** (Seis millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos dos pesos 56/100 M.N.), incluye, I.V.A.

Estipulándose en el contrato un plazo de ejecución de los trabajos de obra de **70 días naturales**, estableciendo como fecha de inicio de los trabajos el día **31 de agosto de 2023** y como fecha de terminación de los trabajos de obra el día **08 de noviembre de 2023**.

2.- Que el contratista recibió **el pago del anticipo en fecha 22 de septiembre de 2023 con un retraso de 22 días** previo al inicio de los trabajos, motivo por el cual, es procedente diferir de conformidad al artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en igual número de días el programa de ejecución de obra pactado.

Con base en lo anterior, a esta fecha, se ha determinado la necesidad de **diferir el plazo** originalmente contratado, que fue establecido en las cláusula **Tercera** del contrato original, por lo que se requiere la celebración de un convenio modificatorio, en virtud de ser procedente la petición del contratista de diferir en igual número de días el programa de ejecución de obra pactado de conformidad al artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, al configurarse el retraso en el pago del anticipo al contratista de



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO MC-EST-FISM-1-3-2023-01

22 días previo al inicio de la ejecución de los trabajos objeto del contrato N° **MC-EST-FISM-1-3-2023-00**, de la obra denominada: **"EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, CORREGIDORA, QRO."**, por las causas debidamente sustentadas en el presente convenio; de ahí que para realizar la ejecución total de la obra se requiere **diferir el plazo** originalmente contratado en **22 días naturales**, para la debida terminación de los trabajos pendientes por ejecutar, debiendo quedar la nueva fecha de término de los trabajos con relación al programa de ejecución de los trabajos modificado para el día **30 de noviembre de 2023**.

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" a través de sus representantes manifiesta:

I.1 Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en la fracción I del artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción II inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por si o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.

I.3 Que, por disposición de la Ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en la que el Lic. Adolfo Colín Sánchez rindió protesta como Síndico Municipal; así como en el acuerdo de fecha 4 (cuatro) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) por el cual se autoriza la suscripción de actos jurídicos, convenios y contratos durante la presente Administración Municipal.

La participación de las Secretarías de Ayuntamiento y de Obras Públicas, queda acreditada con fundamento en los artículos 1,15 fracción XX, 16 Fracción III, VII, 27, 28 fracción V y VI, 41, 43 fracción VI del Reglamento Orgánico del Municipal de Corregidora, Querétaro.

I.4 Que señala como domicilio legal y fiscal para todos los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro, CP. 76900.



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO MC-EST-FISM-1-3-2023-01

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCQ 850101 UX0**.

I.6 Que para cubrir las erogaciones que se derivaron del contrato original **MC-EST-FISM-1-3-2023-00**, el Municipio de Corregidora, obtuvo en fecha **27 de abril de 2023**, mediante Oficio **STF/DE/10080/2023**, expedido por la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, la autorización de la inversión correspondiente a la obra **No. 1-3** dentro del programa de **FISM 2023**.

I.7 Que la adjudicación del contrato original **MC-EST-FISM-1-3-2023-00**, se realizó en la modalidad **Licitación Pública Municipal** con fecha de emisión del fallo del día **07 de julio de 2023**, con fundamento a los artículos **36, 37, 38, 40 y 51** de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, puesto que no rebaso el monto máximo para este rubro.

II.- "LA CONTRATISTA" declara:

II.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende número de escritura 20,308 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; de fecha **31 de julio de 2014** pasado ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público número 26 del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el **folio 46959 de fecha 18 de agosto de 2014**.

II.2 Que es parte del objeto social de la empresa: **La ejecución por contratación de toda clase de obras públicas y privadas, la construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.**

II.3 El **C. Joaquín Tellez Soriano** se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio al reverso **IDMEX1586846725**, acredita su personalidad con la que se ostenta en este acto jurídico con número de escritura 20,308 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; de fecha **31 de julio de 2014** pasado ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público número 26 del Estado de **Querétaro**, Misma por la cual se le otorga un **Poder como Gerente Administrador**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **FCM140731D95**.

II.5 Que es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene, que, de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este convenio.



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO MC-EST-FISM-1-3-2023-01

II.6 Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente contrato.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el presente contrato, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.8 Que es una empresa que cuenta con registro vigente en el padrón de Contratistas de obra pública del **Municipio de Corregidora**, lo que acredita con número folio No. **986**.

II.9 Conoce el sitio de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente convenio.

II.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en **Calle Loma de Landa, Número 19, Colonia Loma Dorada, Querétaro, Qro; C.P. 76060**.

II.11 Que su actividad comercial es lícita y que se encuentra debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria, que es una empresa que no opera con pérdidas, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación y que además asumirá la responsabilidad penal, civil, administrativa y fiscal que pueda derivarse en caso de incurrir en el supuesto de facturar operaciones simuladas.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1 Las Partes declaran que conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio y tienen capacidad técnica, jurídica y económica para cumplir con las obligaciones que de él convenio se deriven.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es de acuerdo a las razones expuestas por el contratista en su escrito de **fecha 03 de noviembre de 2023**, petición que resulto procedente y que mediante el presente convenio se determinó procedente conceder **el diferimiento del plazo** y por ende la modificación **al plazo** de ejecución de los trabajos, razón por la que las partes convienen en modificar **la cláusula Tercera del contrato original MC-EST-FISM- 1-3-2023-00**, que a la letra dicen:



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO MC-EST-FISM-1-3-2023-01

Contrato Original Dice:

Plazo de Ejecución de la Obra.

TERCERA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **31 de agosto de 2023**, y concluir en **70** días naturales, terminando los trabajos el día **08 de noviembre de 2023**, de conformidad con el calendario de trabajos que obra en los anexos de este contrato.

Convenio Modificatorio de Diferimiento de Plazo debe de decir:

Plazo de Ejecución de la Obra.

TERCERA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **31 de agosto de 2023**, y concluir en **70** días naturales, terminando los trabajos el día **08 de noviembre de 2023**, de conformidad con el calendario de trabajos que obra en los anexos de este contrato.

Las partes acuerdan en **diferir el plazo** contractual para la terminación de los trabajos en **22 días** naturales, en virtud de haber recibido el contratista **el pago del anticipo con un retraso de 22 días naturales** previo al inicio de los trabajos debiendo quedar la nueva fecha de término de los trabajos con relación al programa de ejecución de los trabajos modificado para el día **30 de noviembre de 2023**.

SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación que contrae en la cláusula anterior y se obliga a continuar los trabajos según calendario aprobado por "LA CONTRATANTE", que firmado por las partes, forma parte integrante del contrato original.

TERECERA. - "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio modificatorio forma parte integral del contrato original, mismo que sigue vigente y con plena fuerza legal, en todo lo que no se contraponga con el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente convenio, desde este momento, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos tendientes a llegar a una amigable composición, y para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, LAS PARTES se someten a los tribunales competentes de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO MC-EST-FISM-1-3-2023-01

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

POR "LA CONTRATISTA"

JOAQUÍN TELLEZ SORIANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
FEYSA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO
S. DE R.L. DE C.V.